

En relación a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Adelante Sevilla, a la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno, relativas a la aplicación del art. 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla, y en concreto sobre las contrataciones que se van a realizar a cargo de Fondo social Extraordinario aprobado por el gobierno Central durante la crisis de la pandemia, he de informarle lo siguiente:

1.- De cara a esos nombramientos a cargo del Fondo Social Extraordinario, ¿se tiene previsto considerarlos "mejora de contrato" para que se realicen los nombramientos conforme a la puntuación que cada trabajador tenga en la bolsa?

Siempre se realizan los llamamientos por riguroso orden de puntuación en la Bolsa, y en todo caso, dando cumplimiento, al art. 26 cuando establece en su apartado 7 que en los únicos casos en que se ofrecerá un contrato o nombramiento a personas que estén trabajando en el Ayuntamiento de Sevilla serán ofrecimientos de interinidades en plazas vacantes y ofrecimientos de contratación a tiempo completo a los trabajadores a tiempo parcial

2.- ¿Cuándo va a negociar el equipo de gobierno con los representantes de los trabajadores y trabajadoras una interpretación concreta del artículo 26 del Convenio Colectivo y de la consideración o no de "mejora de contrato"?

Por parte del Área de Recursos Humanos, tal como se le informó en respuesta a otra pregunta formulada en febrero de 2020, se está ultimando una propuesta de nueva redacción del art. 26 del Convenio Colectivo, que será sometida a Mesa General de Negociación con los representantes de los trabajadores, durante el último trimestre de 2020.

3.- El pasado mes de febrero preguntamos por esta cuestión y la Delegada no aclaró cuál era su posición dado que estaba aún sin negociarse, ¿qué criterio defiende ahora mismo el equipo de gobierno ante la futura negociación? ¿O es que piensa a sentarse a negociar con los sindicatos sin una posición de partida?

El criterio es el de cumplir con la normativa vigente en la materia, y el de compatibilizar el interés del servicio público con la defensa de los derechos de los trabajadores en lo relativo a la mejora de contrato.



Código Seguro De Verificación:	o72h+2VzitSuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	31/07/2020 12:24:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o72h+2VzitSuLyyAJGIRGw==		





4.- ¿Se sigue considerando que se está cumpliendo el acuerdo de la Comisión Paritaria de junio de 2016 relativo a las interinidades que se ofrecen como "mejora de contrato"?

Se está cumpliendo el acuerdo en cuanto que como mejora de empleo a los trabajadores que ya están trabajando en el Ayuntamiento con contratos temporales se les ofrecen las vacantes incluidas en Oferta.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL



Código Seguro De Verificación:	o72h+2VzitSuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	31/07/2020 12:24:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o72h+2VzitSuLyyAJGIRGw==		

